



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 3 y el inciso k) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas**, promovida por los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados del Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, inciso d); 43 inciso e) y f); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de marzo del año en curso y turnada en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0319, a esta Comisión de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En primer término, es menester señalar que este órgano legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la acción legislativa planteada, conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a juicio de esta Representación Popular tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, con el propósito de clarificar el tipo de programas, acciones y servicios a que tienen derecho las mujeres en el Estado, así como la prohibición de restringir, impedir o negar el acceso al trabajo a las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis de la Iniciativa.

Consideran los promoventes de la acción legislativa en estudio, que como consecuencia de la recesión económica mundial, nuestra sociedad vive una constante incertidumbre, principalmente en el ambiente económico.

Tamaulipas, precisan, es un Estado de avance y desarrollo, su gente es gente de trabajo y por ello es importante tomar las medidas necesarias para retomar el camino de la recuperación económica.

La población tamaulipeca, destacan, diariamente lucha y se esfuerza por sacar adelante a sus familias, puesto que es el principal motivo por el cual brindan todo su empeño y dedicación.

Resaltan la inigualable tarea que tienen las mujeres al fungir como amas de casa, esposas, hijas y madres, denotando la incesante responsabilidad de cubrir y satisfacer las necesidades de sus seres queridos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma forma, aducen que a pesar de los programas enfocados a proteger los derecho femeninos, existen desventajas para las mujeres, pues en muchas ocasiones se le niega la oportunidad de seguir desarrollando sus capacidades físicas y psicológicas, discriminando su talento y coartando una garantía individual, lo que conlleva al rezago social.

Expresan los accionantes, la importancia del ser humano en todas sus etapas, independientemente el género que sea, pues el ser una persona adulta, no es sinónimo de que se tenga menos potencial o que ha dejado de ser productiva en alguna actividad, por el contrario puede tener mayor aportación de acuerdo a su experiencia adquirida con el paso del tiempo.

En ese contexto, resaltan que el empoderamiento de la mujer es un tema al que se debe dar seguimiento con el fin de que sea respetado y atendido por la sociedad. Encaminando la ayuda a la población femenina de nuestro Estado, impulsando acciones y fomentando los mecanismos de progreso que necesita este sector, para lograr la prosperidad.

Por ello, los promoventes señalan que en nuestra Entidad se cuenta con programas sociales que tienen como fin proporcionar certeza, igualdad, seguridad y sobre todo bienestar para la mujer, y que se debe seguir velando porque dichos beneficios sigan vigentes y generen resultados positivos para las Tamaulipecas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Como resultado del análisis efectuado a la presente acción legislativa, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos que la propuesta de mérito resulta procedente a nuestra consideración, en virtud de que tiene como propósito fomentar el desarrollo integral de las mujeres, en igualdad de acceso a las oportunidades, beneficios, servicios y acciones sociales que brinda el Estado.

Así mismo, coincidimos con la parte actora en el sentido de promover todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar el bienestar de las mujeres tamaulipecas, particularmente en el rubro concerniente a la prohibición de restringir, impedir o negar el derecho al trabajo, privilegiando los derechos de la población femenina ante las condiciones de vida por las que actualmente atraviesa el país.

En mérito de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de ese alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente Dictamen que contiene el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 3 Y EL INCISO K) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo 2 del artículo 3 y el inciso k) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

2. Las mujeres que por cualquier causa se encuentren en el territorio del Estado, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, acciones tendientes a mejorar su calidad de vida y servicios fundamentales que se deriven del presente ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 8.

1. ...

2. ...

a) a j) ...

k) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo;

l) a m)

3. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRESIDENTE**

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL.

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES.

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 3 y el inciso k) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas.